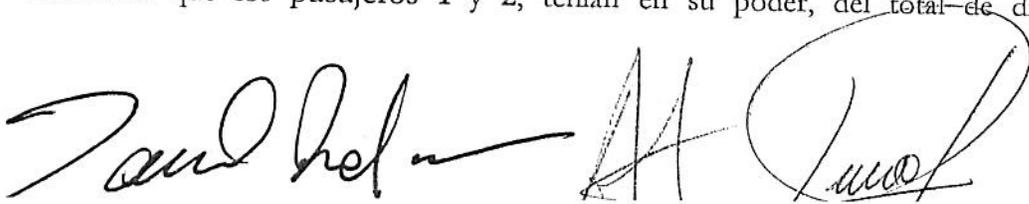


El 1 de septiembre de 2014 los funcionarios aduaneros A y B procedieron en el aeropuerto internacional Z, ubicado en la provincia de Chubut, a inspeccionar el equipaje de la pasajera 1, que acababa de arribar en el vuelo nro. 1959 de la línea aérea colombiana "Privada", procedente de la ciudad de Medellín, República de Colombia. Dicho equipaje estaba constituido por un (1) bolso de tela. Una vez que los funcionarios procedieron a su revisión, encontraron que en su interior había una (1) mochila, advirtiendo al simple tacto de ambos elementos un grosor excesivo. Ante ello, se vació el contenido de los mismos y se los expuso ante una máquina de rayos X en cuya pantalla se observaron imágenes sospechosas. En consecuencia, se convocó a los testigos E y F, en presencia de estos y de la pasajera C, se procedió a efectuar un corte en el referido bolso, advirtiendo que existía un doble fondo en el cual se hallaban planchas de dólares estadounidenses envueltos en papel film transparente. Se practicó el mismo procedimiento sobre la mochila y arrojó idéntico resultado en torno al hallazgo de dólares estadounidenses. En total, había diez (10) planchas, conteniendo cada una de ellas la suma de treinta y cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 35.000), secuestrándose en consecuencia la suma de trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (\$350.000).

Simultáneamente, los funcionarios aduaneros G y H llevaron a cabo idéntico procedimiento con respecto al pasajero 2, que viajaba junto a la pasajera 1. En esta oportunidad, lo inspeccionado fue un (1) portatraje, y en presencia de los testigos de mención y del pasajero en cuestión, advirtieron un doble fondo en el cual se hallaban diez (10) planchas con dólares estadounidenses, conteniendo cada una de ellas la suma de treinta y cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 35.000), secuestrándose en consecuencia la suma de trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (\$350.000).

En ambos supuestos, los pasajeros 1 y 2 habían asentado en su declaración jurada que ingresaban al país con una suma inferior a diez mil dólares (U\$S 10.000).

Luego de practicados los peritajes pertinentes, el Banco de la Provincia de Chubut dictaminó que los pasajeros 1 y 2, tenían en su poder, del total de dinero

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is 'Paulo Bel...', the middle one is 'A...', and the right one is 'Luis...'. The signatures are written in a cursive, flowing style.

secuestrado, cada uno de ellos una plancha con treinta y cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 35.000) falsos.

Comunicada la novedad al juzgado federal penal en turno se procedió conforme directivas recibidas, a la detención de los nombrados y al secuestro del material hallado. Traslados a la sede judicial, se recibió a los imputados la declaración indagatoria del art. 294 del CPPN donde ambos expresaron que no podían justificar el origen del dinero que les fuera secuestrado.

CONSIGNA

Dicte auto de mérito para regularizar la situación procesal de los imputados conforme la calificación legal que estime adecuada al caso.

Paul Abel

Luca

A